



Universidad Euskal Herriko  
del País Vasco Unibertsitatea

**RESOLUCIÓN, DE 8 DE MARZO DE 2021, DEL VICERRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, POR LA QUE SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS CONCURSANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, DE LA CATEGORÍA DE PROFESORADO ADJUNTO, CONVOCADO CON EL NÚMERO DE ORDEN 429.**

### **ANTEDECENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 9 de enero de 2021 se realizó convocatoria pública para la adjudicación de contratos de Profesorado Adjunto, convocándose con el número de orden 429 el contrato identificado a efectos internos como PAC8L2-D00322-9, adscrito al Departamento de Ciencias de la Educación.

**Segundo.-** Mediante Resolución de 19 de febrero de 2021 se corrigió la citada convocatoria, en cuanto a las actividades a realizar con el contrato. Dicha Resolución establecía que éstas consistirán en *“métodos de investigación cuantitativos y cualitativos en educación.”*

**Tercero.-** Mediante Resolución de 5 de marzo de 2021 se aprobó la lista provisional de personas concursantes admitidas y excluidas en la convocatoria y, nuevamente, en la descripción del contrato se ha cometido un error relativo a la determinación de las actividades a realizar, al no haberse recogido las definitivamente concretadas en la Resolución de 19 de febrero de 2021 por la que se corregía la convocatoria.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** En virtud de lo dispuesto por la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Rectora de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre delegación de competencias y estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno (BOPV 12 de febrero de 2021), el Vicerrector de Personal Docente e Investigador es competente, por delegación, para dictar esta Resolución.



Universidad Euskal Herriko  
del País Vasco Unibertsitatea

**Segundo.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

*“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”*

Por todo lo anterior,

### **RESUELVO**

**Primero.-** Corregir la descripción de las actividades a realizar con el contrato de referencia estableciendo que consistirán en *“métodos de investigación cuantitativos y cualitativos en educación”*.

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución en la página web de la Universidad.

### **RECURSOS**

Contra la presente Resolución cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Vicerrector de Personal Docente e Investigador de la UPV/EHU en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

En Leioa, a 8 de marzo de 2021.

Fdo.: Federico Recart Barañano  
VICERRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

eman ta zabal zazu



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea